

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO PARAGUAY Y EL EQUIPO NACIONAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, COORDINADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, concurren S.E René Fernández, en carácter de Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en calidad de secretaria coordinadora del Equipo Nacional de Integridad y Transparencia, con domicilio en la calle General Máximo Santos 698 casi República de Siria de la ciudad de Asunción y Don Albert Salvador Lafuente, en su carácter de Secretario General Internacional, de la *World Compliance Association* Capítulo Paraguay, en virtud de nombramiento efectuado por el Acta Fundacional de fecha 16 de enero de 2017, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la mencionada Asociación, en el ejercicio de sus competencias, con domicilio en la calle Paseo La Castellana 79, 7ma planta de la ciudad de Madrid, España, con número de N.I.F. G87755302 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª con el número nacional 613179, en adelante WCA; quienes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la función pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N. ° 977/1996 ratificó la “*Convención Interamericana contra la Corrupción*” (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*” (UNCAC), mediante la Ley N. ° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NNUU, el 01 de junio de 2005.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, la SENAC, según el decreto de creación ha sido constituida en instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE -
DNI 38510188T

Firmado digitalmente
por ALBERT SALVADOR
LAFUENTE - DNI
38510188T
Fecha: 2021.09.06
12:30:56 +02'00'



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Que, la SENAC es además un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar de conformidad al Decreto N. ° 1.843/19, a los reglamentos y a otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia.

Que, la SENAC coordina el ENIT Equipo Nacional de Integridad y Transparencia, creado por Decreto N. ° 3003/2019 y ampliado por Decreto N. ° 4461/2020 constituido por varias instituciones del ejecutivo, en alianza con actores de otros organismos y entidades de los tres Poderes del Estado, organismos extra Poder, gobiernos locales y actores del sector privado creado con el objetivo de coordinar acciones tendientes a incidir positivamente en los indicadores de corrupción y que repercutan positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Y, en cumplimiento de sus objetivos impulsó la elaboración del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) cuya implementación fue dispuesta por Decreto 4458/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020.

Que, el PNI es un documento que sistematiza las acciones de distintas instituciones del Estado Paraguayo, con el fin de promover la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

Que, la WCA es una Asociación Internacional sin ánimo de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del “*compliance*”. La asociación tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con ella.

La WCA es un organismo con vocación y participación internacional fundado, formado y abierto a la participación e implicación de profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del COMPLIANCE que desean implicarse de forma desinteresada en la máxima promoción y difusión de los avances más importantes en materia de ética y buen gobierno corporativo de nuestro tiempo, el COMPLIANCE y las diferentes herramientas, así como su marco normativo internacional.

Por consiguiente, las Partes reconocen el objetivo común de introducir valores, principios éticos y de integridad en los sectores empresarial y público, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que desean celebrar el presente CONVENIO que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE -
DNI
38510188T

Firmado
digitalmente por
ALBERT SALVADOR
LAFUENTE - DNI
38510188T
Fecha: 2021.09.06
12:30:38 +02'00'



Abg. René M. Fernández B.
Ministro - Ejecutivo
SENAC

Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación recíproca entre la asociación *World Compliance Association* - Capítulo Paraguay y el Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) coordinado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, con miras a la coordinación de labores que permitan lograr avances en el desarrollo e implementación de políticas éticas y de cumplimiento en las empresas privadas, extensible al sector público y a la academia, así como la creación de conciencia y sensibilización sobre los efectos positivos de sostener e implementar valores de ética, integridad y transparencia en el ambiente de negocios y en el ámbito público.

Cláusula Segunda: Representantes

Tanto el Equipo Nacional de Integridad y Transparencia como *World Compliance Association* Capítulo Paraguay, designarán a sus respectivos enlaces o puntos focales, para coordinar las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

Cláusula Tercera: Colaboración

Este Acuerdo fija la intención de las partes de celebrar, entre otros y no limitado a ellos, los siguientes tipos de colaboración:

- a) **Mesa técnica de trabajo:** Participación en la mesa de trabajo, creada según lo establecido en el PNI 2021-2025, a través de la cual se impulsen acciones tendientes a fomentar iniciativas de prevención de la corrupción, aplicación de políticas de cumplimiento e intercambio de buenas prácticas en el sector privado, extensible a otros ámbitos de interés estratégico.
- b) **Capacitación:** Generación de mecanismos, enlaces o incentivos para que más personas del sector privado y el ámbito público tengan oportunidad de conocer y prepararse en el campo de programas de cumplimiento, a través de cursos, seminarios, conferencias, diplomados y foros ya creados u otros que logren generar conciencia sobre los beneficios de la aplicación de reglas éticas y de integridad.
- c) **Promoción:** Divulgación de las herramientas con que cuentan ambas instituciones, organización de espacios para difundir buenas prácticas y experiencias a fin de expandir la toma de conciencia sobre la importancia del desarrollo de la cultura de integridad.
- d) **Fortalecimiento:** Colaboración, en la medida de las competencias, para propiciar nuevas alianzas que puedan generar recursos, financiación y difusión de las iniciativas impulsadas así como el acompañamiento en proyectos de modo a incidir positivamente en el logro de los objetivos trazados por cada una de las partes.

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE -
DNI 38510188T

Firmado digitalmente
por ALBERT
SALVADOR LAFUENTE
- DNI 38510188T
Fecha: 2021.09.06
12:30:22 +02'00'



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Cláusula Cuarta: Publicidad

Las partes manifiestan la importancia de compartir con la sociedad, en general, las acciones conjuntas llevadas a cabo en el marco del presente convenio a través de medidas de cualquier índole que permitan la socialización y réplica en todos los niveles de la sociedad.

Cláusula Quinta: Alcance de la Cooperación y Financiación

Para el cumplimiento de compromisos propuestos, las partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación, desarrollando las actividades de acuerdo con la capacidad presupuestaria de cada institución.

Cláusula Sexta: Reuniones y Consultas

Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.

Cláusula Séptima: Actividades y proyectos adicionales

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.

Cláusula Octava: Aclaratorias

El presente Convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

Cláusula Novena: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE -
DNI
38510188T

Firmado
digitalmente por
ALBERT SALVADOR
LAFUENTE - DNI
38510188T
Fecha: 2021.09.06
12:30:07 +02'00'



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Cláusula Décima: Resolución de Conflictos

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezamiento del presente documento, ante cualquier controversia que surjan en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de buena fe y procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Cláusula Decimoprimer: Cuestiones no previstas

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio las partes las resolverán de mutuo acuerdo por escrito y se instrumentará como Anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste.

Cláusula Decimosegunda: Vigencia y Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez de 2 (dos) años, renovable de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE -
DNI 38510188T

Firmado digitalmente
por ALBERT SALVADOR
LAFUENTE - DNI
38510188T
Fecha: 2021.09.06
12:29:52 +02'00'

Firma por WCA

Don Albert Salvador Lafuente
Secretario General Internacional
World Compliance Association
Capítulo Paraguay

Firma por SENAC

Dr. RENÉ FERNANDEZ BOBADILLA
Ministro – Secretario Ejecutivo de la
Secretaría Nacional Anticorrupción
Paraguay



Fecha: 7 de septiembre de 2021